



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – N° 6/2024 (N° 15 del Mandato)
FECHA: 13 -MAYO -2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozávez
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández

Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y un minuto del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario, considerando el Presidente a los ausentes debidamente excusados.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Estadística

I-1.1. FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL PARLAMENTO EUROPEO CONVOCADAS PARA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2024: APROBACIÓN.

Convocadas Elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril para el día 9 de junio de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, la formación de las Mesas Electorales; y la designación de los miembros de las mesas se verificará por sorteo público, entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores al de la convocatoria. A tenor de lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley, los plazos se entienden referidos a días naturales.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, por aplicación del número 1 del citado artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, según la interpretación dada por la Junta Electoral Central en sus acuerdos de 17 de febrero y 18 de junio de 1986.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las normas reguladoras del sorteo público para la formación de las Mesas Electorales correspondientes a la convocatoria de las elecciones reseñadas en el encabezamiento de estos acuerdos, que se recogen al final como anexo.

Segundo.- Efectuar el sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Tercero.- Hacer constar que el número de referencia que ha salido en suerte es el 683.

Cuarto.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de estos acuerdos.

Quinto.- Comunicar estos acuerdos y trasladar las relaciones que resulten y cuantos otros documentos se requieran, al Ilmo. Sr. Presidente/a de la Junta Electoral de Zona de Alicante.

Anexo

Normas para la formación de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones al Parlamento Europeo convocadas para el día 9 de junio de 2024.

La formación de cada una de las Mesas Electorales que se han de constituir para la celebración de las Elecciones reseñadas en el título que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (L.O.R.E.G.),

se realizará por sorteo y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.- Determinación del número de referencia. Sorteo.

Para designar a los presidentes y vocales titulares y suplentes, se determinará un número de referencia, por sorteo, de entre mil.

A tal efecto, se incluirían en un bombo los diez números dígitos de nuestra numeración decimal, es decir, desde el cero al nueve, ambos inclusive.

Sucesivamente y siempre con los diez números dentro del bombo, se sacarán uno a uno (después de volver a introducir los que se hayan sacado antes), tres números.

El valor del extraído en primer lugar corresponde a las unidades.

El extraído en segundo lugar, a las decenas y el del tercero, a las centenas.

Los tres ceros, equivalen al número mil.

El número formado en el sorteo, será el utilizado por la correspondiente aplicación informática, que partiendo de los registros incluidos en la base de datos de electores del municipio que integran el Censo Electoral para las Elecciones convocadas, seleccionará los miembros de las Mesas Electorales.

Segunda.- Obtención de un recuento de Mesas y electores por grado de escolaridad y tipo de censo.

La aplicación realiza un recuento de electores por Mesas o por Secciones.

Los grados de escolaridad se corresponden con los siguientes códigos:

GRES 4: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o título equivalente o superiores a éstos.

GRES 3: Graduado escolar o equivalente.

GRES 2: Inferior a Graduado escolar.

Tercera.- Elección de los Presidentes y Vocales titulares y suplentes.

A partir del número obtenido en el sorteo se realiza por la aplicación informática, la SELECCIÓN entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la Ley Electoral.

Según el artículo 25 de la L.O.R.E.G., la Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.

El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años, si bien a partir de los 65 años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días.

El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes de cada uno de los miembros de la Mesa. (Artículo 26 L.O.R.E.G.)

Con la aplicación igualmente es posible seleccionar suplentes para el caso de que los miembros seleccionados presenten alegaciones y éstas sean aceptadas.

A los meros efectos del desarrollo del sorteo, tanto para los presidentes y vocales como para los respectivos suplentes, al último número de cada relación, le sigue el primero de la misma.

Cuarta.- Notificaciones.

Las designaciones como Presidente y Vocal de las Mesas Electorales se notificarán a los interesados a partir de la realización del sorteo.

Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones, supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los consejos Ejecutivos de las comunidades Autónomas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Luis Barcala Sierra